

**RESOLUCIÓN N° 415 /2021**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 449/2016, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN, HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0584/2016 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Asunción, 04 de Octubre de 2021.-

**VISTO:**

El memorando DAEP N° 71/2021, de fecha 01 de octubre de 2021, por el cual el Dpto. de Admisión y Evaluación del Personal, solicita la emisión de Resolución a efectos de iniciar el “**PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**”, correspondiente al ejercicio 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley 1626/00 “De la Función Pública” dispone en su artículo 20°: “La estabilidad definitiva prevista en el Capítulo VII de esta ley, será adquirida por los funcionarios públicos siempre que, dentro del plazo establecido, aprueben las evaluaciones contempladas en el reglamento interno del organismo o la entidad del Estado en que se encuentre prestando servicio.”

**Que**, el artículo 21° de la Ley arriba citada dispone igualmente: “Los funcionarios públicos que resulten reprobados en dos exámenes consecutivos de evaluación serán desvinculados de la función pública, dentro de un plazo no mayor a treinta días”, mientras que el artículo 35° señala: “La promoción del funcionario público solo se hará previo concurso de oposición en razón de las calificaciones obtenidas y los méritos, aptitudes y notoria honorabilidad, comprobados mediante evaluaciones periódicas realizadas con la frecuencia que establezca la Secretaría de la Función Pública o, en carácter extraordinario, a requerimiento del organismo o entidad del Estado correspondiente”.

**Que**, por Resolución IPTA N° 449/2016, de fecha 15 de julio de 2016, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ha adoptado el Reglamento de Evaluación de Desempeño para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionado del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, aprobado por Resolución SFP N° 0584/2016, de fecha 23 de junio de 2016 de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 96° de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, que establece entre las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, en su inciso n) el “aprobar los proyectos de reglamento de selección, admisión, calificación y promoción del personal público, presentados por las diversas reparticiones públicas”.

ES COPIA



Ing. Agr. César  
Director Secretaría





**RESOLUCIÓN N° 415 /2021**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 449/2016, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN, HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0584/2016 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

...///

**Que**, la Resolución arriba citada establece: “Se determina la realización del Proceso de Evaluación de desempeño e Identificación del Potencial una (1) vez al año a los Servidores Públicos de carácter Permanente, Contratado y Comisionado”.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos, de su Memorándum N° 136/2021 de fecha de 04/10/2021.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3788/2010;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER**, el inicio del Proceso de Evaluación de Desempeño a los Servidores públicos permanentes, contratados y comisionados al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al ejercicio 2021, a partir del 08 de Octubre de 2021, debiendo concluir los trabajos en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), será aplicado a los siguientes grupos ocupacionales:

- a) Los servidores públicos de carrera de la Institución, que componen el Cuadro de personal permanente en aquellos cargos que no sean de confianza.
- b) El personal cuyo régimen laboral es la contratación temporal de servicios.
- c) Los servidores públicos comisionados de otras instituciones.
- d) Los servidores públicos que ocupan cargos de confianza dentro de la Institución.

ES COPIA

Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 415/2021

**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 449/2016, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN, HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0584/2016 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

...///

**Artículo 3°.- DISPONER**, que los superiores inmediatos (evaluadores) de cada área tendrán 10 (diez) días hábiles para aplicar los Formularios de Evaluación de Desempeño a los Servidores públicos (evaluados), según sea su Grupo Ocupacional, y remitir dichos Formularios debidamente firmados a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por los canales jerárquicos correspondientes. Dicho plazo se iniciará desde el momento en que la DGDP disponga la distribución de los Formularios de Evaluación de Desempeño e Identificación del Personal, por medio digital o impreso.

**Artículo 4°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente